



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° : 144-96-Q/TC
Quejoso : Hugo Cabrejos Dueñas
Lima

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, doce de junio de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS:

El recurso de queja, interpuesto por Hugo Luis Cabrejos Dueñas, contra la resolución de la Sala de Derecho Público de la Corte Superior de Lima, de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, que deniega el recurso extraordinario, en la acción de hábeas corpus, seguida por Luis Avelino Cáceres y otros con el Jefe de la Delegación de la Policía de Villa Hermosa Hugo Luis Cabrejos Dueñas.

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no han cumplido con suplir los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dentro del término señalado en la disposición transitoria del mismo reglamento; el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades, y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su ley orgánica,

RESUELVE:

Declarar en abandono el recurso de queja interpuesto por Hugo Luis Cabrejos Dueñas; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO